

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

ACTA

Se realizó en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 02 y 03 de octubre de 2014, la Reunión Técnica Preparatoria de la XLVII Reunión del Subgrupo de Trabajo N° 5 Transportes, con la presencia de las delegaciones de la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay, la República del Paraguay, la República de Chile, la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina.

La lista de participantes se agregó como **Anexo I** de la presente Acta.

El señor Director Nacional de Transporte de la Subsecretaría de Transporte Automotor, Dr. Daniel Domínguez, dio la bienvenida a las delegaciones de los países presentes augurando una fructífera labor con miras a la elaboración de la documentación a ser presentada en la reunión Plenaria, a realizarse en la Ciudad de Salta, los días 5, 6 y 7 de noviembre próximo.

Seguidamente se procedió a la presentación de los integrantes de las delegaciones, las cuales acordaron trabajar en los temas en tratamiento así como también revisar el programa de tarea del SGT N° 5, correspondiente al año 2014 y analizar los nuevos temas a incorporar para el cronograma del año 2015.

A continuación las delegaciones aprobaron el Temario de la reunión que consta en el **Anexo II**.

1.- Transporte de Mercancías Peligrosas

1.1. Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el Mercosur.

A la fecha sólo la Delegación de Argentina respondió a la solicitud ante ALADI y está pendiente la respuesta de Brasil y Uruguay, los cuales se comprometieron a realizarlo a la brevedad.

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

A su vez las Delegaciones de Brasil y Uruguay se comprometieron a realizar a la brevedad, las gestiones necesarias para que sus respectivas representaciones permanentes ante ALADI, puedan remitir una nota a la Secretaría de dicho organismo solicitando la firma de los correspondientes proyectos de Protocolos Adicionales en la materia.

La Delegación de Paraguay informó que ha iniciado los trámites pertinentes ante la Cancillería Nacional, de manera a que la Representación Permanente de Paraguay ante el ALADI proceda a efectuar los trámites de práctica para avanzar sobre la presente materia.

1.2. Actualización del Acuerdo.

Las Delegaciones realizaron un análisis del estado de avance de las actividades acordadas en la XLV Reunión del Subgrupo de Trabajo N° 5. En ese sentido la situación actual es la que se describirse a continuación:

- I. Se concluyó con las versiones en español y portugués de las Partes 1 a 5 del futuro Anexo que contendrá las disposiciones de tipo técnico del Acuerdo.
- II. Se consideró que es necesario precisar el alcance y contenido de algunos Capítulos elaborados, en tanto se comprueba la existencia de varias divergencias entre los textos elaborados en español y portugués.
- III. La Delegación de Brasil se comprometió a remitir a las demás Delegaciones, antes de la próxima reunión plenaria del SGT N°5, su propuesta en idioma portugués de las Partes 6 y 7.

La Delegación de Paraguay manifestó que permanecerá a la espera de las documentaciones a ser remitidas por las demás delegaciones y que estará en condiciones de elevar un trabajo de revisión para la próxima reunión Plenaria del SGT N° 5.

Todas las Delegaciones acordaron proponer a los Señores Coordinadores Nacionales constituir en la próxima reunión del SGT N° 5 un grupo de trabajo que

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

se encargue de definir el contenido de todos los Capítulos de las siete partes, como etapa previa a la de armonización definitiva de los textos.

2.- Pesos y dimensiones de vehículos de transporte por carretera.

2.1. Empleo de Neumáticos superanchos en ejes delanteros con suspensión neumáticas en ómnibus.

La Delegación de Argentina, habiendo presentado este tema en el año 2012 manifestó la necesidad de avanzar en la propuesta debido a que los ómnibus de doble piso fabricados en la región exceden las cargas de 6 toneladas sobre el eje delantero simple.

La Delegación de Uruguay expresó que su normativa interna- Decreto N° 311/007-, establece como peso máximo permitido en el eje direccional de ómnibus con neumáticos superancho y suspensión neumática con amortiguadores, el valor 7 toneladas, en tanto el deterioro provocado por el mismo eje dotado de neumáticos convencionales y 6 toneladas de peso es mayor al comúnmente estimado en el diseño de pavimentos. Por tanto reiteró que está dispuesta a acompañar una propuesta de Resolución a elevar al GMC en el mismo sentido que el de su normativa nacional.

Por su parte la Delegación de Brasil informó que cuenta con un documento técnico específico realizado por la Universidad de Santa Catarina en cual enviará a cada una de las Delegaciones y que internamente ha habilitado en su país el incremento de 1 tonelada en los ejes delanteros simples, pasando de 6 a 7 toneladas. En cuanto a los neumáticos superanchos continúa trabajando y se expedirá oportunamente.

La Delegación de Paraguay informó que en su país el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones tiene reservas respecto al uso de neumáticos superanchos y al incremento de carga por eje. Agregó que por su parte, la Universidad Nacional de Asunción está estudiando el tema y se expedirá oportunamente. Asimismo manifestó que a partir del mes de diciembre comenzarán con los controles de pesos y dimensiones. Propuso trabajar en la unificación de la capacidad de

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

pasajeros de ómnibus para no exceder los pesos actualmente vigentes en el ámbito del Mercosur.

La Delegación de Venezuela informó que su legislación interna correspondiente a Vehículos de Transporte Público de Personas, no define o establece criterio para la utilización de neumático del tipo superancho. El requerimiento establecido en las normas COVENIN 614/1997 "Límite de peso para vehículos de carga" establece el peso máxima transmitido a la calzada para ejes simples con 2 neumáticos extra anchos equivalente a 9 toneladas

Todas las Delegaciones entendieron que este tema deberá permanecer en la Agenda del SGT N°5 y se comprometieron a presentar en la próxima reunión plenaria información sobre número de asientos instalados en aquellas tipologías de ómnibus donde se observe una mayor frecuencia en la aplicación de contravenciones por exceso de peso en ejes delanteros simples.

2.2. Análisis de la posibilidad de regular los largos de las carrocerías de los vehículos del tipo tractor con semirremolque.

Este tema no cuenta con el apoyo de Paraguay debido a que las características de sus rutas presentan curvas muy cerradas en cruces y rotondas que dificultan las maniobras de giros para configuraciones de vehículos semirremolques mayores a 18,60 mts..

Por su parte la Delegación de Uruguay reiteró lo expresado en la XLIII Reunión del SGT N°5 en el sentido que por el momento por las características de algunos elementos de su infraestructura vial no está en condiciones de acompañar la propuesta de la Delegación de Argentina.

En este estado, las Delegaciones acordaron sugerir a los Señores Coordinadores Nacionales del SGT N°5, retirar este tema de la Agenda.

2.3. Establecimiento de tolerancias en la medición por peso por eje y peso bruto total en los vehículos de transporte por carretera.

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

La Delegación de Brasil informó que en la última reunión de la Comisión de seguimiento del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), desarrollada en la sede de ALADI, entre los días 24, 25 y 26 de setiembre del corriente, presentó una propuesta de Protocolo Adicional sobre Límites de Pesos para Vehículos de Transporte Internacional por Carretera de Pasajeros y Cargas. Dicha propuesta contiene, entre otras, disposiciones sobre tolerancias en las mediciones de pesos, infracciones y sanciones.

Esta propuesta se agrega a la que sobre el tema presentara la Delegación de Uruguay en la XLV Reunión del SGT N°5. En ese sentido, la Delegación de Uruguay expresó que luego de analizar la propuesta de Brasil, entiende necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- El Peso Bruto Total o el Peso Bruto Total Combinado deben ser medidos por balanzas y no determinados a través de los documentos de la carga y del vehículo, en tanto en su país por ejemplo, no se miden las taras de los tractores y de los semirremolques. Por otra parte recordó que la inclusión del valor de la tara no es obligatoria en los nuevos Certificados de revisión técnica aprobados en el MERCOSUR.
- La tolerancia propuesta para el Peso Bruto Total es muy elevada, tomando en cuenta los niveles de errores e incertidumbres obtenidos en las balanzas dinámicas punitivas instaladas en su país.
- No se presentan mecanismos para el tratamiento de los casos en que se compruebe que un vehículo superó varios límites de peso a la vez. La continuación del viaje queda supeditada al trasbordo o reacomodo de la carga.
- Se establece que en los casos de comprobarse excesos sobre los límites acordados se deberán regularizar los pesos exigiéndose, si fuera necesario, salvo en situaciones especiales que se indican, el trasbordo del excedente. Esto debería moderarse en la medida que no todas las estaciones de pesaje disponen de playas para el alije de los vehículos.

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

La Delegación de Paraguay señaló que no está en condiciones de acompañar la propuesta de modificación de las tolerancias planteadas en anteriores oportunidades en el marco del SGT N° 5 agregando que sobre la presente temática se encuentra plenamente vigente en su país la Resolución MOPC N° 1.762/97 que en su contenido establece la tolerancia por tipo de eje y peso bruto total lo que para una mejor ilustración se adjunta a la presente acta como **Anexo III**. Estos antecedentes fueron igualmente remitidos a la UNA. Propuso además, trabajar sobre una norma para armonizar las balanzas para la medición de las cargas y la certificación y control de las mismas.

La Delegación de Venezuela manifestó lo establecido en las normas COVENIN 614/1997 "Límite de pesos para vehículos de carga" la cual establece los pesos por ejes simples, compuesta, tándem tridem y neumáticos superanchos. Esta norma no establece tolerancias en cuanto al procedimiento del pesaje por eje y peso bruto total. Asimismo es de destacar que los límites de pesos establecidos por el fabricante no se deben exceder por las condiciones técnicas y mecánicas bajo la cual se diseño el vehículo.

Se concluyó en incorporar las normativas existentes en Paraguay y armonizar una propuesta común para los límites de tolerancias de peso y los valores de multas a aplicar.

Todas las delegaciones entienden necesario expedirse o pronunciarse sobre las propuestas realizadas por Brasil y Uruguay en la próxima reunión del SGT N°5.

2.4. Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus.

La Delegación de Brasil informó que su propuesta de armonizar a 4.30 mts. la altura de los ómnibus de doble piso y no habiendo consenso en los estados parte decide retirar este tema del tratamiento, quedando como altura la establecida en 4,10 mts..

3.- Profesionalización de la Actividad del Transporte Internacional por Carretera.

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

La Delegación Argentina manifestó la necesidad de concluir el tema basado en las condiciones mínimas acordadas en los estados parte respetando los tres principios básicos y la actualización de pesos de 80 toneladas mínimas y considera que cada estado parte a través de sus normas internas podrá sancionar y/o expulsar a las empresas transportistas que no demuestren, a través de su accionar, profesionalidad en el servicio.

La Delegación de Brasil concordó con la postura de la Delegación de Argentina y propone postergar para más adelante el tratamiento específico para cuantificar los principios básicos abstractos de profesionalidad e idoneidad y capacitación.

Por su parte la Delegación de Uruguay recordó que en las últimas reuniones de técnicos y plenarias, las delegaciones han discutido sobre diferentes aspectos vinculados con el acceso a la profesión de transportista internacional de cargas en el MERCOSUR, y han evaluado diferentes propuestas de Acuerdos que fusionaran los requisitos, principalmente cuantitativos, de las Resoluciones GMC Nos. 58/94 y 14/06, con requisitos cualitativos fundamentales, como los de Honorabilidad, Capacidad Financiera y Capacidad Técnica.

Asimismo hizo saber que sin perjuicio de que todas las delegaciones coinciden en que los mencionados requisitos cualitativos están consagrados de diferente forma en sus normativas nacionales, es necesario reconocer que la necesidad de establecer elementos objetivos que permitan la aplicación y control uniforme del cumplimiento de normas basadas en los mencionados principios pueden resultar muy complejo en la situación actual.

La Delegación de Paraguay manifestó que internamente sus normativas de cargas y pasajeros contemplan en cierto grado alguno de los principios de profesionalización considerados en los últimos años en el marco del SGT N° 5, agregando a título informativo que ha procedido a internalizar la resolución GMC 26/11 por resolución del consejo de la DINATRAN N 381/14

La Delegación de Venezuela expresó que en estos momentos en su país se encuentran en la revisión del acervo normativo del MERCOSUR, en virtud del

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

proceso de adopción de normas, en este sentido, concordó con lo expuesto por las Delegaciones de Argentina y Brasil de tratar el tema en próximas reuniones.

Todas las delegaciones coincidieron en proponer a los Señores Coordinadores Nacionales retomar el análisis de este tema en el futuro, de forma que se pueda disponer de mayores insumos prácticos que permitan generar un Acuerdo que vaya más allá de la indicación que toda empresa de transporte internacional del MERCOSUR debe cumplir con los requisitos de Honorabilidad, Capacidad Financiera, y Capacidad Técnica.

**4.- Integración de las Informaciones de Transporte de Pasajeros y Cargas
Sistematización de Datos del SGT N° 5 del MERCOSUR.**

La delegación de Uruguay realizó una reseña del tratamiento de este tema en el SGT N° 5, destacando la necesidad de no perder de vista los objetivos que se pretende alcanzar con el intercambio de información y enfatizando en los beneficios que podrían obtenerse al sustituir por medios electrónicos los actuales procedimientos de otorgamiento de Permisos Originarios y su complementación, así como la tramitación de altas, bajas y modificaciones de flota realizados por e-mail.

Al respecto hizo referencia a la etapa inicial de la XL Reunión de Joao Pessoa, en que comenzó a definirse el diccionario de datos y la opción por los webservices como instrumentos adecuados para ello, así como el acuerdo sobre los datos a intercambiar y la definición de los dos web services a desarrollar para transporte de cargas, materializado en la XLI Reunión de Asunción, cuyos primeros avances por parte de las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay se presentaron en la XLII Reunión de Montevideo.

Refirió asimismo al cronograma de trabajo aprobado en la XLIII Reunión de Buenos Aires, que establecía una primera etapa de definición de la lógica de intercambio, sobre lo cual esa delegación presentó un breve documento incorporado en la XLIV Reunión de Ipojuca -que está a estudio de las demás delegaciones- y a la reformulación del citado cronograma priorizando el abordaje

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

del intercambio de información sobre servicios ocasionales de transporte de pasajeros y definición del diccionario de datos a esos efectos, realizada en la XLV Reunión efectuada en mayo de 2013 en Montevideo.

Al respecto, sugirió que para la Reunión Plenaria a realizarse en la Ciudad de Salta a principios de noviembre cada delegación presente un detalle del grado de avance experimentado en el desarrollo de cada uno de los citados instrumentos (WS de cargas con la estructura y contenidos de información acordados en la XLI Reunión y WS para servicios ocasionales de transporte de pasajeros definidos en la XLV Reunión).

En cuanto a lo acordado sobre este último punto en materia de cronograma, hizo entrega a las delegaciones de las contraseñas para acceder a la página de consulta ya elaborada, señalando que en lo referente a los servicios entre Uruguay y Brasil, la misma fue puesta en conocimiento de la delegación de ese país previo al inicio del último campeonato mundial de fútbol, a efectos de poner a su disposición la información acordada en la reunión multilateral extraordinaria de los organismos de aplicación del ATIT realizada en Foz de Iguazú en marzo de este año.

La Delegación de Paraguay manifestó que el sistema en su país ya está desarrollado y procedió a entregar las claves de accesos para pruebas al resto de las delegaciones de los estados parte. Además sugirió establecer un cronograma de trabajo en la próxima reunión para la implementación de las WS. **Anexo IV.**

Igualmente la Delegación de Venezuela hizo entrega a cada estado parte del usuario y la clave de acceso a la WS a través de consulta privada al portal de Venezuela.

Por su parte la Delegación Argentina se comprometió a elevar un estado de situación de la implementación del sistema para la próxima reunión Plenaria.

La Delegación de Brasil aportó un documento referido a la situación actual de la implementación del WS de pasajeros en los estados parte el cual se encuentra en el **Anexo V**

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

5. Temas derivados al SGT 3 – Comisión Automotriz.

En el **Anexo VI** se adjunta el Acta de la última reunión de la COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ del SGT N° 3, desarrollada en la ciudad de Buenos Aires entre los días 15 y 18 de septiembre de 2014.

Las delegaciones acordaron realizar gestiones ante los respectivos representantes en la mencionada Comisión a efectos de insistir en la importancia que para el SGT N°5 tiene la armonización de los temas que oportunamente le derivara el GMC.

6. Propuesta de creación de un grupo permanente con el objetivo de armonizar los procedimientos de fiscalización del transporte internacional por carretera.

La Delegación de Brasil entregará en la próxima reunión Plenaria un informe con los resultados de las inspecciones de fiscalización en frontera realizadas en forma conjunta con los estados parte de Uruguay, Paraguay y Venezuela. Además de la evaluación de estos resultados a los efectos de determinar la necesidad de trabajar en los aspectos relacionados con la unificación de criterios de fiscalización.

7. Adopción del ATIT como base fundamental de las negociaciones sobre el transporte terrestre.

La Delegación de Venezuela expresó los aspectos jurídicos del ATIT en los cuales solicitan aclaratoria, específicamente, sobre el artículo 3 del Capítulo I – Disposiciones Generales, en cuanto si las empresas deberían cumplir con los tres supuestos establecido en esa norma, o por el contrario, si solo deberían cumplir con uno de los requisitos, debido las empresas que prestan el transporte internacional terrestre pueden constituir sucursales en otros países signatarios y adquirir bienes como vehículos con matrícula de ese país.

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

Asimismo, planteó que la evaluación del instrumento legal se realiza a través de una revisión conjunta con organismos nacionales competentes en cada materia que contemplada el ATIT (aduanera, migratoria, seguros, ferroviaria, etc).

Por otra parte, manifestó que existen Acuerdos Bilaterales suscritos entre los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil, en materia de Transporte Terrestre los cuales son considerados en las evaluaciones que viene realizando Venezuela con respecto al ATIT.

En cuanto a los aspectos aduaneros, el órgano competente en la materia ha dado a conocer las consideraciones siguientes:

1. En lo referente a los procedimientos aduaneros es pertinente hacer referencia a la Constitución de Garantías para responder por los gravámenes y sanciones eventualmente aplicables que pudieran afectar a las mercancías y vehículos, las cuales en el ordenamiento jurídico venezolano pueden revestir forma de depósitos, fianzas o cualquier otro tipo de instrumento, siempre y cuando cubran suficientemente las obligaciones a satisfacción de la Administración Aduanera.
2. De la revisión del Anexo I relativo a los Asuntos Aduaneros del ATIT se evidencia en el apartado 2.1 de su artículo 13, que lo vehículos de las empresas autorizadas habilitados para realizar transporte internacional de conformidad con lo establecido en dicho Acuerdo, se constituyen de pleno derecho como garantía, planteándose para Venezuela la necesidad de desarrollar un instrumento procedimental que permite establecer en qué grado un vehículo constituido de pleno derecho como garantía, pudiera responder suficientemente por los gravámenes y sanciones pecuniarias, en caso de que proceda.
3. En el artículo 13 del Capítulo VII sobre Garantía sobre las mercancías y vehículos del anexo IV Asuntos Aduaneros, la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Transporte Internacional por Carretera de Pasajeros y Carga entre el Gobierno de la República de Venezuela y el gobierno de la República Federativa del Brasil, los aspecto relativos a la constitución de las garantías están en término similares a lo establecido en el ATIT no obstante se le

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

permite a las empresas transportistas sustituir las garantías prendarias por una bancaria o de seguro, sin que a la fecha se haya establecido un procedimiento formal para la aceptación, constitución o sustitución de dichas garantías.

A su turno la Delegación de Paraguay recordó que el ATIT estipula en su artículo 14 que los países parte podrán llegar a acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de transporte, en tanto no se opongan otros acuerdos logrados en el mismo. Agregó que el ATIT, por imperio del Artículo 62, es un Acuerdo de libre adhesión para quienes no integran el Cono sur y en concordancia con el Artículo 9, Literal "a" del Protocolo de Montevideo de 1980.

En la próxima reunión Plenaria la Delegación de Venezuela presentará las conclusiones del análisis del Acuerdo ATIT.

8. Temas de la Comisión de Seguridad Vial

La Delegación de Venezuela expuso la necesidad de mantener activa la Comisión de Seguridad Vial en virtud de la importancia del tema a nivel mundial y de la región. Es un tema prioritario para todos los estados parte, se trata de una política pública de salud que conlleva a desarrollar temas que por su naturaleza deben ser tratados en esta Comisión y solicitó la evaluación de todos los estados parte sobre la conveniencia de crear un grupo Ad Hoc para trabajar en la armonización de las normas en materia de tránsito.

La Delegación de Paraguay manifestó que varios de los temas en agenda, como aquellos en que su momento fueron derivados a la Comisión Automotriz del SGT N° 3, tuvieron su origen precisamente en la Comisión de Especialistas en Seguridad Vial, recordando al mismo tiempo que aquellos son inherentes al transporte de pasajeros y cargas de carácter comercial. Asimismo, señaló que existe una recomendación emanada de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR respecto al tratamiento de la Seguridad Vial en el MERCOSUR.

La Delegación de Uruguay expresó en el año 2007 fue sancionada en su país la Ley 18.191 sobre Tránsito y Seguridad Vial en el territorio nacional, cuerpo

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

normativo que contiene disposiciones expresas con relación al tránsito y la seguridad vial.

Agregó que en forma concomitante fue sancionada la Ley 18.113 por la que se crea la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), entre cuyos objetivos se encuentra la regulación y control de las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial.

En función de lo expuesto expreso que a su juicio, el SGT N° 5 no sería el ámbito mas adecuado para la elaboración de un código de transito de MERCOSUR propuesto por la Delegación de Venezuela.

Por su parte la Delegación Argentina manifestó que su entender los alcances del SGT N° 5 no abarcan las cuestiones de transito y por lo tanto no es el grupo adecuado a los efectos de trabajar sobre normas referidas al tránsito.

9. Comisión Marítima

Con el propósito de dinamizar la *Comisión de Especialistas de Transporte Marítimo* del MERCOSUR y avanzar en las propuestas presentadas durante la Presidencia Pro Tempore de Venezuela, fue suministrado un documento (**Anexo VII**) por parte de la Delegación venezolana, el cual sintetiza lo presentado durante la pasada reunión de la Comisión, a fin de desarrollar la interconectividad en la región y fortalecer la integración en el bloque.

10.- Otros Asuntos

10.1. – Presentación de Brasil sobre RG N° 3450 AFIP

La Delegación de Brasil solicitó aclaración respecto a la Resolución General N° 3450 de la AFIP respecto del impuesto aplicado a los pasajeros de los vehículos de transporte automotor internacional y su forma de aplicación y efectos del mismo en lo que hace al incremento de tarifa en forma indirecta. Las Delegaciones toman nota del pedido de aclaración para ser tratado en la próxima reunión Plenaria.

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

10.2 - Grado de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2013-2014

Las Delegaciones acordaron adelantar la evaluación del grado de cumplimiento de algunos temas del Programa de Trabajo 2013-2014, la cual deberá ser elevada a consideración del Grupo Mercado Común en la próxima reunión plenaria del SGT N° 5.

10.3 - Tema Inspección Técnica Vehicular

- Seguimiento Resolución GMC N° 52/10- Concluido
- Negociación Resolución GMC N 43/12-Concluida

10.4. - Transporte de Mercancías Peligrosas

- Negociación Transporte de mercancías peligrosas en vehículos del tipo frigorífico- Concluida

10.5. - Seguros

- Implementación: Resolución que actualiza las coberturas del seguro internacional del transportista por carretera-Concluida

10.6. - Garantías Aduaneras

- Acompañamiento: Tratamiento del Artículo 13 del Anexo Aduanero del ATIT-Concluido

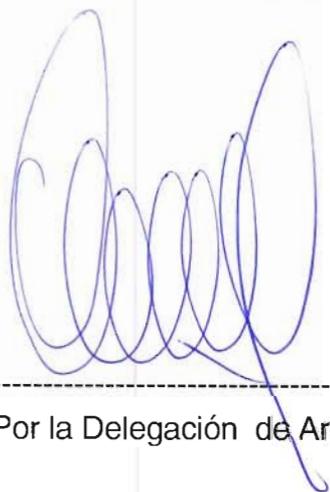
10.7. - Reunión de Autoridades de Transporte de los Estados Partes

- Negociación: agenda de reunión de autoridades de transporte- Concluida.

Siendo las 18 horas del día 03 de octubre de 2014 y habiéndose agotado el temario propuesto las delegaciones firman la presente acta de conformidad.

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

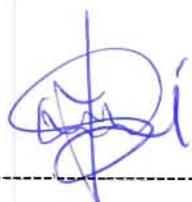
Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.



Por la Delegación de Argentina



Por la Delegación de Brasil



Por la Delegación de Uruguay



Por la Delegación de Paraguay



Por la Delegación de Venezuela

**XLVII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO
N°5 TRANSPORTES DEL MERCOSUR
Reunión Técnica Preparatoria**

Buenos Aires, 2 y 3 de octubre de 2014.

Los anexos que forman parte del Acta Final son los siguientes:

- Anexo I Lista de Participantes
- Anexo II Temario
- Anexo III Pesos, dimensiones y tolerancias - Republica del Paraguay
- Anexo IV Acceso Web Service - Paraguay
- Anexo V Web Service MERCOSUR - Brasil
- Anexo VI Acta SGT N° 3 Comisión de la Industria Automotriz
- Anexo VII Transporte Marítimo del MERCOSUR – Venezuela





